



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 30 DE JUNIO DE 1987

NUMERO 51

SUMARIO

0. Disposiciones Estatales

Pág.

Universidad de Extremadura

- **Universidad.**—Resolución de 4 de junio de 1987, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. José Eugenio Soriano García, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Derecho Administrativo» 845
- **Universidad.**—Resolución de 1 de junio de 1987, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. José Morales Bruque, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Física Aplicada» 845

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

- **Comercio.**—Orden de 9 de junio de 1987, por la que se establece la concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades de promoción comercial 845
- **Ferías.**—Orden de 9 de junio de 1987, sobre normas para las solicitudes de celebración de certámenes feriales 847

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

- **Transporte.**—Orden de 17 de junio de 1987, sobre otorgamiento de ayudas para la renovación de vehículos en S.P.R.T.V.C. en zonas de débil tráfico 848
- **Transporte.**—Orden de 25 de junio de 1987, sobre concesión de Título-licencia Agencia de Viajes Grupo «A», a «Viajes Aula, S.A.», de Villafranca de los Barros 849

Consejería de Emigración y Acción Social

- **Guardería Infantil.**—Orden de 22 de junio de

1987, por la que se hace pública la apertura de una Guardería Infantil en Moraleja (Cáceres) . 850

- **Guardería Infantil.**—Orden de 22 de junio de 1987, por la que se hace pública la apertura de una Residencia Club-Ancianos en Navalmoral de la Mata (Cáceres) 850

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Planeamiento.**—Orden de 16 de junio de 1987, por la que se dispone la inserción en el D.O.E. en el B.O.P. de Badajoz, del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba la modificación de los artículos 255 y 332 de las vigentes Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz 851

II. Autoridades y Personal

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Oposiciones.**—Orden de 15 de junio de 1987, por la que se resuelve al convocatoria de libre designación, publicada mediante Orden de 10 de marzo de 1987, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente 852

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Comercio

- **Explotaciones porcinas.**—Resolución de 17 de junio de 1987, por la que se concede el «Título de Agrupación de Defensa Sanitaria» a la agrupación de Fuente de los Moros, del término municipal de Hornachos (Badajoz) 852
- **Becas.**—Resolución de 23 de junio de 1987, por la que se anuncia convocatoria de dos becas pa-

Pág.	Pág.
<p>ra desarrollar trabajos de investigación y experimentación de viticultura y enología de Al-mendralejo (Badajoz) 853</p> <p>Consejería de Industria y Energía</p> <p>— Instalaciones eléctricas.—Resolución de 26 de marzo de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. A.T.-4.285 854</p> <p>— Instalaciones eléctricas.—Resolución de 31 de marzo de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. A.T.-1.281 854</p> <p>— Instalaciones eléctricas.—Resolución de 3 de abril de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. A.T.-4.278 855</p> <p>— Instalaciones eléctricas.—Resolución de 22 de abril de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. O1.788/12.136 855</p> <p>— Instalaciones eléctricas.—Resolución de 24 de abril de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. 22.373 856</p>	<p>de 1987, por la que se convoca, a contratación directa, mediante concurrencia pública, la elaboración del «Estudio de soluciones y proyectos de construcción de planta de control y tratamiento de residuos sólidos urbanos de la comarca de Valencia de Alcántara y zona de influencia 858</p> <p>— Residuos sólidos.—Resolución de 14 de mayo de 1987, por la que se convoca, a contratación directa, mediante concurrencia pública, la elaboración del «Estudio de soluciones y proyectos de construcción de planta de control y tratamiento de residuos sólidos urbanos de la comarca de Jerez de los Caballeros, Fregenal de la Sierra y zona de influencia 858</p> <p>— Residuos sólidos.—Resolución de 14 de mayo de 1987, por la que se convoca, a contratación directa, mediante concurrencia pública, la elaboración del «Estudio de soluciones y proyectos de construcción de planta de control y tratamiento de residuos sólidos urbanos de la comarca de Llerena-Azuaga y zona de influencia 859</p> <p>— Residuos sólidos.—Resolución de 14 de mayo de 1987, por la que se convoca, a contratación directa, mediante concurrencia pública, la elaboración del «Estudio de soluciones y proyectos de construcción de planta de control y tratamiento de residuos sólidos urbanos de la comarca de Montánchez y zona de influencia ... 859</p> <p>— Carreteras.—Resolución de 24 de junio de 1987, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de mejora de travesía en la C-420 en Castuera P.K. 36'738/37'940 .. 859</p> <p>— Carreteras.—Resolución de 23 de junio de 1987, por la que se publican las bases técnicas para la contratación directa de las Obras de Urbanización de la travesía de Hernán Pérez (Cáceres) en la C-513 860</p> <p>— Carreteras.—Resolución de 25 de mayo de 1987, por la que se anuncia subasta de las obras de refuerzo del firme con mezcla bituminosa en frío, de la C-436 de Badajoz a Portugal por Vva. del Fresno, P.K. 36'500 al P.K. 55'500, tramo Alconchel-Vva. del Fresno 860</p>
V. Anuncios	
<p>Consejería de Agricultura y Comercio</p> <p>— Estructuras Agrarias.—Resolución de 4 de junio de 1987, por la que se anuncia la subasta de las obras de red complementaria para riego de nuevas parcelas resultantes de la C.P. del S.I. (P.º 1 al 9 de C.P.) de Z., R. Zújar-Villanueva de la Serena (Badajoz) 856</p> <p>— Estructuras Agrarias.—Resolución de 4 de junio de 1987, por la que se anuncia la subasta de las obras de red complementaria para riego de nuevas parcelas resultantes de C.P. del S. II (P.º 10 al 18 de C.P.) de la Z. R. del Zújar-Villanueva de la Serena 857</p> <p>Ganadería.—Resolución de 4 de junio de 1987 por la que se anuncia la subasta de las obras de dependencias ganaderas en la Dehesa Boyal de Cañaverál (Cáceres) 858</p> <p>Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</p> <p>— Residuos sólidos.—Resolución de 14 de mayo</p>	<p>Consejería de Industria y Energía</p> <p>— Instalaciones eléctricas.—Autorización administrativa de instalaciones eléctricas 860</p>

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 4 de junio de 1987, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. José Eugenio Soriano García, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Derecho Administrativo».

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de julio de 1986 (B.O.E. de 2 de agosto de 1986), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Catedrático de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Derecho Administrativo» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre de 1984), a D. JOSE EUGENIO SORIANO GARCIA.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio) y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 4 de junio de 1987.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

RESOLUCION de 1 de junio de 1987, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. José Morales Bruque, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Física Aplicada».

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de julio de 1986 (B.O.E. del 2 de agosto de 1986), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Catedrático de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Física Aplicada» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre), a D. JOSE MORALES BRUQUE.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio) y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 1 de junio de 1987.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 9 de junio de 1987 por la que se establece la concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades de promoción comercial.

El apoyo a la promoción comercial de productos extremeños tanto a nivel interior como exterior a la propia Comunidad es tarea propia de esta Consejería, según se recoge de forma explícita en el Decreto de organización de la misma que crea un servicio de promoción comercial.

Con el mismo fin, el Decreto 72/1984 que crea las marcas de calidad de la Región Extremeña encomienda a esta Consejería la promoción comercial de los productos agrícolas y sus derivados y, por último, la Ley 4/1984 de Ferias y Mercados de la Comunidad Autónoma tanto en

su Exposición de Motivos como en su articulado, recoge de forma reiterada como competencia exclusiva de la Junta de Extremadura la promoción de los bienes y servicios extremeños encomendando a esta Consejería la ordenación de tal promoción a través de Ferias y Mercados.

Además de la promoción institucional que la Junta de Extremadura viene realizando de los productos extremeños, procede que sean los propios empresarios los que realicen las promociones de sus productos exponiéndolos en las ferias y exposiciones que estimen convenientes. Por otro lado, es también incentivable que estos empresarios asistan a certámenes, congresos y exposiciones con finalidad puramente formativa. Todo ello ocasiona una serie de gastos que en muchos casos nuestros empresarios no pueden afrontar en su totalidad, siendo, con toda seguridad, un incentivo para ellos recibir alguna ayuda institucional para estos fines:

Por todo ello, en los Presupuestos para 1987 de la Di-

rección General de Comercio e Industrias Agrarias, se ha previsto una partida presupuestaria con destino a la promoción comercial de nuestros productos. Tal partida pretende cumplir el objetivo genérico citado.

Precisamente con objeto de ordenar de forma racional la aplicación de dichos recursos presupuestarios, es por lo que

DISPONGO:

Artículo 1.º—La Consejería de Agricultura y Comercio subencionará durante el ejercicio económico de 1987 con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias y dentro de los límites previstos en función de las prioridades establecidas:

a) Aquellas actividades de promoción comercial, tanto genéricas como específicas, tendentes a garantizar el mejor conocimiento, la introducción, distribución, y comercialización de los productos extremeños en nuestra Región y fuera de ella.

b) La asistencia a certámenes feriales, de forma asociada o a título individual de Empresas, Cooperativas, Comerciantes y Productores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) La organización y realización de misiones comerciales orientadas a la apertura de nuevos mercados o a la ampliación de los ya existentes para los productos extremeños.

Artículo 2.º—Podrán beneficiarse de las ayudas cuyo procedimiento de concesión se regula por esta Orden:

A) Agrupaciones de empresas o empresas individuales públicas o privadas, cooperativas, instituciones y asociaciones o agrupaciones de productores y comerciantes legalmente constituidos y que tengan su domicilio social y desarrollen su actividad principal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B) Empresas o entidades especializadas en actividades comerciales de carácter promocional, aún cuando no radiquen en la Comunidad, siempre que los programas propuestos sustituyan con ventaja las iniciativas de los primeros o suplan las ausencias de las mismas.

Artículo 3.º—Las solicitudes se dirigirán al Director General de Comercio e Industrias Agrarias y deberán presentarse con anticipación suficiente a la actividad programada, acompañadas de la siguiente documentación:

1) Datos suficientes para la identificación del solicitante, incluyendo en el caso de sociedades o agrupaciones, copia de la escritura fundacional, fecha y número de inscripción en el registro correspondiente, número de identificación fiscal, domicilio, ámbito territorial de actuación, sector que agrupa o representa y acreditación de poder bastante de la persona que suscribe la solicitud. En el caso de productores independientes, copia del Documento Nacional de Identidad y cuanta documentación complementaria se estime oportuna.

2) Memoria pormenorizada explicativa de las actividades objeto de la solicitud, incluyendo valoración razonada y suficientemente fundamentada de la conveniencia y efectos de su realización para los subsectores productivos o de distribución implicados.

3) Presupuesto adecuado, con especial detalle de las partidas para las que se pretende la subvención, con aportación de las facturas originales proforma o definitivas.

4) Declaración expresa de todas las ayudas recibidas o solicitadas de otras Entidades Públicas a estos mismos fines, consignando su cuantía.

5) Subvención que se solicita.

La Consejería de Agricultura y Comercio podrá reclamar del solicitante cuanta información adicional estime necesaria y solicitar si fuera preciso, informe de otros de Departamentos o Entidades colaboradoras por razón de su competencia sobre el producto o subsector a promocionar o sobre las actividades objeto de la subvención.

Artículo 4.º—Serán criterios básicos para determinar, tanto la adjudicación de las subvenciones como su cuantía, los siguientes:

1.º La repercusión que las actividades programadas puedan significar para la Comunidad Autónoma, bien sea por su significación en el Producto Interior Bruto Regional, bien por su potencialidad exportadora, por la elevada incidencia del factor trabajo en su elaboración o por pertenecer a subsectores de tecnología avanzada.

2.º La incidencia positiva que las actividades objeto de la solicitud puedan tener sobre la implantación y desarrollo de las redes comerciales de las empresas o sectores productivos afectados, tanto en la propia Comunidad Autónoma como fuera de ella.

3.º La repercusión sobre la apertura de nuevos mercados o sobre la ampliación de la cuota de participación en aquéllos en los que ya están presentes los empresarios, comerciantes y productores extremeños.

Artículo 5.º—Constituye elemento de valoración preferente el que los programas de actividades respondan a un sentido y a una concepción regional, manifestada en algunas de las circunstancias siguientes:

1. Que el programa de actividades contemple de forma integral y con carácter genérico la promoción de un producto o gama de productos considerados prioritarios, con referencia expresa en la campaña a su origen extremeño.

2. Que se contemple la participación en Ferias o Misiones Comerciales de grupos de empresarios, comerciantes o productores que se puedan considerar representativos del conjunto de un subsector económico, agrupados bajo pabellón de la Comunidad Autónoma.

Artículo 6.º—Las subvenciones serán otorgadas por Resolución del Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta del Director General de Comercio e Industrias Agrarias.

El importe de cada ayuda otorgada irá dirigido a reducir en parte o en su totalidad los gastos necesarios para realizar las actividades propuestas, estando condicionada su cuantía por las prioridades establecidas y por las propias disponibilidades presupuestarias.

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

En organización de Misiones Comerciales: los de viaje y estancia.

En las campañas de promoción comercial: los de

- Publicidad.
 - Presentación de la campaña y relaciones públicas.
- Estudios de Mercados.
- Material promocional.
 - Mejora del diseño.

En asistencia a Ferias Comerciales:

- El importe del canon de ocupación de los espacios contratados.
- Los de decoración de stand.
- Los de material publicitario previstos con motivo de la participación.

Artículo 7.º—La Resolución del Consejero de Agricultura y Comercio se comunicará por escrito a los interesados e incluirá en el supuesto de ser positiva la cuantía de la subvención concedida.

En aquellos casos en que, por la importancia de las actividades programadas, o por cualquier otra circunstancia, se considere necesario, la Consejería de Agricultura y Comercio suscribirá Convenios de Colaboración con los adjudicatarios en los que se especificarán detalladamente las condiciones particulares que deberán cumplir los solicitantes para acceder al cobro de la subvención.

Artículo 8.º—Las actividades subvencionadas deberán desarrollarse de acuerdo con el Plan aprobado. Cualquier modificación del mismo deberá ser igualmente aprobada por la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior dará lugar a la pérdida de la subvención.

Artículo 9.º—Las subvenciones concedidas serán abonadas «a posteriori», una vez justificada la ejecución de las actividades propuestas. A tal efecto, dentro de los treinta días siguientes a su realización, los beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias un informe detallado y la justificación documental de los gastos efectuados.

No obstante lo anteriormente dispuesto, se podrá establecer en la propia Resolución de adjudicación, la determinación de pagos por adelantado, parciales o totales, en función de las características de cada proyecto concreto.

El incumplimiento de los requisitos de justificación en el tiempo y forma establecidos dará lugar a la pérdida de la subvención.

Artículo 10.º—La Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias podrá realizar cuantas inscripciones estime oportunas respecto al desarrollo de las actividades subvencionadas.

Artículo 11.º—En lo no previsto en la presente Orden en cuanto se refiere a las actividades subvencionadas, se estará a lo establecido en las instrucciones complementarias de la Consejería de Agricultura y Comercio así como a la normativa presupuestaria aplicable en la Comunidad Autónoma y la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 22 de junio de 1987.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 9 de junio de 1987 sobre normas para las solicitudes de celebración de certámenes feriales.

La Ley de 27 de diciembre de 1984 de Ferias y Mercados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 7.º que para la organización de una Feria dentro de Extremadura será necesario que las Instituciones feriales soliciten su autorización a la Consejería de Agricultura y Comercio, antes de 1.º de octubre del año precedente a su celebración.

La procedencia de la celebración o no, de una feria está en función de una serie de parámetros que deben ser contemplados en las correspondientes solicitudes a efectos de que puedan ser convenientemente evaluados.

El Decreto 52/1985 de 22 de octubre que crea el Registro Oficial de Instituciones Feriales establece que se inscribirán en el mismo los certámenes a celebrar debidamente autorizados, autorizándose al Consejero de Agricultura a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo.

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas,

DISPONGO:

El tratamiento de las solicitudes para la celebración de certámenes feriales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirá por las siguientes normas:

A.—Certámenes tradicionales.

Tendrán esta consideración aquellos certámenes feriales que hayan celebrado al menos dos ediciones oficiales del mismo. Estos certámenes no necesitan solicitar anualmente su celebración, tan sólo comunicar en tiempo y forma las fechas de celebración de su siguiente edición, o bien la no celebración del mismo, en este caso, expresando los motivos.

B.—Certámenes nuevos.

a) Certámenes que han celebrado una sola edición. Se les considera a todos los efectos como provisionales; su continuidad estará supeditada al resultado del expediente administrativo correspondiente, en el que se tendrá en cuenta el informe preceptivo establecido en el artículo 10.5 de la Ley que en cualquier caso deberá haber remitido la institución ferial organizadora, y los informes técnicos propios de las Secciones correspondientes de la Junta de Extremadura, a la vista de todo lo cual, la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias

resolverá. Por todo ello la segunda celebración deberá solicitarse en tiempo y forma por sus promotores como si del primer certamen se tratase.

b) Certámenes que se van a celebrar por primera vez. El expediente correspondiente deberá iniciarse por los promotores con una antelación mínima de un mes a la fecha de cierre del calendario ferial correspondiente, según se establece en el artículo 7.º p.º 1 de la Ley que pueda incluirse, en caso positivo, en el mismo.

Dichas solicitudes, además de cumplir lo establecido en la Ley de Ferias y Mercados, deberán acompañarse de Memoria explicativa del contenido de la feria en la que se contemplen los siguientes extremos:

- 1) Denominación y definición del certamen.
- 2) Periodicidad que se pretende en su celebración.
- 3) Ubicación y superficie que se destinará al certamen con explicación de los acondicionamientos existentes o previstos para el certamen.
- 4) Determinación genérica y específica de los productos objeto del certamen con indicación de sus características comerciales: origen (localidad, comarca, región o país), composición material (en el caso de exposición-venta inexcusablemente productos en rigurosas condiciones legales de comercialización).
- 5) Datos que justifiquen su ubicación en el marco geográfico propuesto.
- 6) Datos sociales y económicos que justifiquen el interés de su celebración.
- 7) Características de los expositores (individuales, sociedades, agrupaciones), (fabricantes, distribuidores), (extremeños o foráneos).
- 8) Presupuesto del certamen y plan de financiación prevista del mismo con expresión de los recursos propios y ajenos.

C.—Apliación del contenido de los certámenes.

Las ampliaciones en el contenido de un certamen tradicional tendrán el tratamiento de certamen nuevo en lo concerniente a las nuevas materias objeto de promoción.

Las presentes normas entrarán en vigor desde el día siguiente de su publicación en el D.O.E.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ORDEN de 17 de junio de 1987, sobre otorgamiento de ayudas para la renovación de vehículos en S.P.R.T.V.C. en zonas de débil tráfico.

Considerando la notable función social que cumplen los transportes públicos de viajeros por carretera, y teniendo en cuenta, además, que el parque móvil afecto a estos servicios padece un envejecimiento progresivo, que va en detrimento de la calidad y seguridad de las prestaciones que reciben los usuarios, se dictó por parte de la Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones de la Junta de Extremadura la Orden de 18 de febrero de

1987, que arbitrará ayudas para la renovación de esta flota.

Habida cuenta del tamaño y capitalización de las empresas de este Sector del Transporte Público de Viajeros, que no permiten un número importante de adquisiciones de vehículos de una sola vez, se estima conveniente que dentro de este segundo semestre, y resueltas ya las ayudas solicitadas a este fin dentro del primer semestre al amparo de la orde de 18 de febrero mencionada, se arbitre un nuevo programa de ayudas a la renovación de vehículos, posibilitando así que, de un lado las soliciten las Empresas que no lo realizaron en el primer semestre del año, y de otra parte que lo hagan también las que ya fueron solicitantes, a las cuales se les arbitra ahora un razonable plazo de tiempo, que les permita escalonar las adquisiciones de vehículos y las correspondientes adscripciones de los mismos a los servicios.

Por todo ello, la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que le están atribuidas,

DISPONE

Artículo 1.—La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones destina la cantidad de trece millones de pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 15.03.770, a un programa de ayudas para la renovación del material móvil adscrito a las concesiones de servicios regulares de transportes públicos de viajeros por carretera y discrecionales con reiteración de itinerario de uso general, cuyos itinerarios discurran íntegramente o en parte por el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyos servicios tengan una continuidad ininterrumpida en sus expediciones.

Artículo 2.—Las subvenciones a fondo perdido se concederán para la sustitución de vehículos adscritos a las concesiones, mediante la adquisición de vehículos nuevos, o usados de edad inferior a los sustituidos y con una antigüedad que, en ningún caso rebase los tres años, y en buen estado de funcionamiento.

Artículo 3.—La cuantía de las subvenciones para adquisición de vehículos nuevos, o usados de un máximo de tres años de antigüedad, será de hasta un 20% del precio de adquisición del vehículo, con un límite máximo de 1.500.000 pesetas.

Artículo 4.—en el otorgamiento de estas subvenciones tendrán prioridad:

- Las concesiones cuyos vehículos tengan una antigüedad media superior.
- Las concesiones cuyo itinerario discurra íntegramente por Extremadura.
- Las concesiones que sirvan puntos sin otro medio colectivo de comunicación.
- Las adquisiciones de vehículos nuevos.
- Las concesiones que desguacen los vehículos a sustituir.

Artículo 5.—Las solicitudes de las subvenciones previstas en la presente Orden se dirigirán a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, acompañando la documentación requerida en el Anexo, y podrán presentarse, además de en los Servicios Centrales de la misma, en las Secciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, personalmente o por el procedimiento previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de admisión de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Disposición en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.—La Dirección General de Transportes, previo el informe de la Comisión de Valoración, que se crea al efecto por esta misma Disposición y los demás informes que estime convenientes, elaborará motivadamente las propuestas de otorgamiento o denegación, y las elevará al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones para su resolución definitiva.

Artículo 7.—La Comisión de Valoración, a que se refiere el artículo anterior, estará compuesta por:

- La Secretaría General Técnica de la Consejería.
- Un representante de la Intervención General de la Junta de Extremadura.
- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.
- Un representante de la propia Dirección General de Transportes.

Artículo 8.—Para hacer efectivo el importe de cada subvención, el beneficiario de la misma habrá de acreditar documentalmente ante la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en el plazo de tres meses a partir de la notificación de la resolución concediéndole la subvención, las siguientes circunstancias:

- La adquisición real de los vehículos.
- La forma de financiación del mismo.
- La baja, por desguace del vehículo sustituido, mediante la certificación de la Jefatura de Tráfico correspondiente (si a ello se comprometió el peticionario).
- Adscripción del vehículo adquirido a la concesión a que estaba afecto el sustituido, según certificación de la Sección Provincial de Transporte correspondiente.
- Certificación de Inspección Técnica del Vehículo en vigor, referida al vehículo adquirido.

La no acreditación del cumplimiento de cualquiera de estos requisitos en el plazo señalado en este mismo artículo, se entenderá como renuncia a la subvención otorgada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—No podrán ser objeto de subvención, en ningún caso, los vehículos cuya adquisición ya fue subvencionada al amparo de la Orden de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de 18 de febrero de 1987.

Segunda.—Se faculta a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de la presente Orden; así como para dictar cuantas resoluciones fueren precisas en desarrollo y ejecución de la misma.

Mérida, 17 de junio de 1987.

El Consejero de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

ANEXO QUE SE CITA EN EL ARTICULO 5 DE LA ORDEN

1.—Fotocopia de las condiciones concesionales (itinerario, calendario, número de expediciones, vehículos adscritos, tarifas, etc.).

2.—Datos sobre costes e ingresos de la concesión en 1986.

3.—Compromiso de achatarramiento del vehículo, adscrito a la línea, que se pretende sustituir (si desea la aplicación de la prioridad establecida en el artículo 4.º).

4.—Fotocopia compulsada de las declaraciones a la Hacienda Pública, bien por Estimación objetiva singular; o bien por el Impuesto de sociedades correspondientes al último ejercicio.

5.—Memoria explicativa de las características del vehículo o vehículos a sustituir; del vehículo o vehículos a adquirir, precio real de la operación y condiciones de financiación.

6.—Cualquier otro documento que la Dirección General de Transportes considere necesario para su más exhaustivo conocimiento de las empresas solicitantes.

ORDEN de 25 de junio de 1987, de la
Consejería de Turismo, Transportes y Comuni-
caciones sobre concesión Título-licencia Agen-
cia de Viajes Grupo «A», a «Viajes Aula, S.A.»
de Villafranca de los Barros.

Visto el expediente instruido a instancias de D. Pedro Díez Ruiz-Ortega, en nombre y representación de «Viajes Aula, S.A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno Título-licencia del Grupo «A», y,

RESULTANDO que a la solicitud de dicha empresa, iniciada con fecha 19 de mayo de 1986, se acompañó la documentación que previenen los artículos del 9 al 15 del Reglamento del Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes y de sus Actividades, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de viajes y en los que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de Título-licencia.

RESULTANDO que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

CONSIDERANDO que en la empresa solicitante, Viajes Aula, S.A., concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Viajes Aula, S.A.» con Casa Central en Villafranca de los Barros (Badajoz), Plaza Fernando Ceballos, n.º 2, el Título de Agencia de Viajes del Grupo «A», con el número 1.691

de orden general, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, con sujeción a los preceptos del Decreto 1.524/1973, de 7 de junio, Orden de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 25 de junio de 1987.

El Consejero de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

Ilmos. Sres. Secretario Gral. Técnico y Director Gral. de Turismo.

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ORDEN de la Consejería de Emigración y Acción Social, de 22 de junio de 1987, por la que se hace pública la apertura de una Guardería Infantil en Moraleja (Cáceres).

En virtud de las atribuciones conferidas en su artículo 33 por la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 7.20 del Estatuto de Autonomía y Decretos de Transferencia en materia de asistencia social, esta Consejería goza de autonomía en cuanto a creación, gestión y supervisión de sus Centros.

En este sentido con la construcción y puesta en funcionamiento de este nuevo Centro se cumple un objetivo más de los previstos en la política de planificación regional de esta Consejería en cuanto a inversión y ejecución del gasto público.

Habida cuenta de que la apertura de un nuevo Centro de Acción Social supone la puesta a disposición del ciudadano extremeño de un nuevo servicio que es necesario que éste, destinatario final de todo el proceso, conozca; es por lo que se hace necesario el público conocimiento de la apertura de cada nuevo Centro de Acción Social.

En consecuencia por la presente se

DISPONE:

Artículo 1.—Se ordena la apertura de una nueva Guardería Infantil en Moraleja (Cáceres); la cual comenzará a funcionar en el 4.º trimestre del año 1987.

Artículo 2.—El nombre de este nuevo Centro de Acción Social será el de Guardería Infantil de Moraleja (Cáceres), su régimen, funcionamiento y gestión se regirán por la normativa de carácter general de la Comunidad Autónoma y en concreto por las normas y directrices que emanen de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Artículo 3.—Al frente de este nuevo Centro estará una persona responsable de su funcionamiento que tendrá la categoría profesional de Director de Centro comprendida dentro de las recogidas en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Artículo 4.—Las condiciones generales y específicas de acceso a las plazas de este Centro así como el costo del servicio y exenciones aplicables son las reguladas con carácter general para todos los centros de la Consejería de Emigración y Acción Social por la Orden de 2 de abril de 1986 (D.O.E. número 35 de 29 de abril).

Artículo 5.—Queda abierto el plazo de presentación de solicitudes de usuarios desde la publicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de junio de 1987.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.
Ilmo. Sr. Director General de Centros.

ORDEN de la Consejería de Emigración y Acción Social, de 22 de junio de 1987, por la que se hace pública la apertura de una Residencia Club-Ancianos en Navalmoral de la Mata (Cáceres).

En virtud de las atribuciones conferidas en su artículo 33 por la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 7.20 del Estatuto de Autonomía y Decretos de Transferencia en materia de asistencia social, esta Consejería goza de autonomía en cuanto a creación, gestión y supervisión de sus Centros.

En este sentido con la construcción y puesta en funcionamiento de este nuevo Centro se cumple un objetivo más de los previstos en la política de planificación regional de esta Consejería en cuanto a inversión y ejecución del gasto público.

Habida cuenta de que la apertura de un nuevo Centro de Acción Social supone la puesta a disposición del ciudadano extremeño de un nuevo servicio que es necesario que éste, destinatario final de todo el proceso, conozca; es por lo que se hace necesario el público conocimiento de la apertura de cada nuevo Centro de Acción Social.

En consecuencia por la presente se

DISPONE:

Artículo 1.—Se ordena la apertura de una nueva Residencia Club-Ancianos en Navalmoral de la Mata (Cáceres) la cual comenzará a funcionar en el mes de septiembre de 1987.

Artículo 2.—El nombre de este nuevo Centro de Acción Social será el de Residencia-Club de Ancianos de Navalmoral de la Mata (Cáceres), su régimen, funcionamiento y gestión se regirán por la normativa de carácter general de la Comunidad Autónoma y en concreto por

las normas y directrices que emanen de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Artículo 3.—Al frente de este nuevo Centro estará una persona responsable de su funcionamiento que tendrá la categoría profesional de Director de Residencia comprendida dentro de las recogidas por el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Artículo 4.—Las condiciones generales y específicas de acceso a las plazas de este Centro así como el costo del servicio y exenciones aplicables son las reguladas con carácter general para todos los centros de la Consejería de Emigración y Acción Social por la Orden de 2 de abril de 1986 (D.O.E. número 35 de 29 de abril).

Artículo 5.—Queda abierto el plazo de presentación de solicitudes de usuarios desde la publicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de junio de 1987.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.
Ilmo. Sr. Director General de Centros.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de junio de 1987 por la que se dispone la inserción en el D.O.E. y en el B.O.P. de Badajoz, del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba la modificación de los artículos 255 y 332 de las vigentes normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz.

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente sobre modificaciones de Planes de Ordenación Urbana, que ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia, de las modificaciones que se acuerdan por el órgano competente, y habiendo adoptado el Consejo de Gobierno acuerdo a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,

DISPONGO:

Artículo único: Insértese en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz el acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de fecha 2 de junio de 1987, por el que se aprueba la modificación de los artículos 255 y 332 de las vigentes

Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz.

Mérida, 16 de junio de 1987.

El Consejero,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 255 Y 332 DE LAS NORMAS URBANISTICAS DEL P.G.O.U. DE BADAJOZ

Examinada toda la documentación obrante en relación con la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz respecto de los arts. 255 y 332 de los Normas Urbanísticas del citado Plan, y

RESULTADO.—Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 1986, aprobó inicialmente la modificación de los artículos 255 y 332 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz.

RESULTANDO.—Que en el Diario regional «Hoy» de 20 de septiembre, Boletín Oficial de la Provincia de 24 de septiembre y Boletín Oficial del Estado de 20 de septiembre, aparecieron insertos anuncios de información pública durante un mes, sin que en dicho período, se presentaran alegaciones ni reclamaciones.

RESULTANDO.—Que con fecha 31 de octubre de 1986, dicha Corporación, en sesión de Pleno, aprobó provisionalmente, la modificación objeto de este acuerdo, remitiéndose a la Excmo. Diputación Provincial para la evacuación del preceptivo informe (que al no haber sido contestado en el plazo señalado de un mes, se entendió favorable).

RESULTANDO.—Que el día 25 de marzo de 1987, se remitió tan repetido expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, para la emisión del informe correspondiente.

CONSIDERANDO.—Que la Comisión Provincial de Urbanismo, pasa a depender de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21 de diciembre.

CONSIDERANDO.—Que en base a lo regulado en el artículo 49 de la Ley del Suelo, las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, se sujetarán a las mismas disposiciones anunciadas para su formación.

CONSIDERANDO.—Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 41 de la Ley del Suelo y 125 y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO.—Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto 2/81, de 20 de febrero por el que se determina la aplicación y desarrollo de las competencias que sobre Urbanismo se ha transferido por la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma, «son competencias específicas del Consejo de Gobierno, que las ejercerá a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, aprobar la modificación de los Planes Generales de Ordenación Urbana que se refieran a capitales de provincia y ciudades de más de 50.000 habitantes».

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en base a la propuesta formulada por el

Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, adopta el siguiente

ACUERDO:

«Aprobar definitivamente la modificación de los

artículos 255 y 332 de las vigentes Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz».

Contra este acuerdo cabe interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 15 de junio de 1987, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación publicada mediante Orden de 10 de marzo de 1987, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Convocada por Orden de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, mediante el sistema de libre designación entre funcionarios, puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a propuesta de la misma y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 37/87, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional,

RESUELVO:

1.º—Adjudicar destino en la Consejería de Obras

Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en los Centros Directivos y localidades que se indican a los funcionarios relacionados en el Anexo I de la presente Orden.

2.º—Los funcionarios que han obtenido puesto de trabajo deberán cesar en su anterior destino dentro de los tres días siguientes a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura. La toma de posesión en el destino adjudicado, deberá efectuarse en el plazo de tres, quince o treinta días, desde el siguiente al del cese, según que la plaza radique en la misma localidad, dentro de la Comunidad Autónoma o en distinta Comunidad.

3.º—Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el Anexo I.

4.º—Los traslados de localidad que se produzcan como consecuencia de la presente orden no darán derecho a indemnización alguna.

5.º—Cuantas reclamaciones e incidencias se susciten con ocasión de la presente Orden serán resueltas, por Delegación del Consejero de la Presidencia y Trabajo, por el titular de la Dirección General de la Función Pública.

Mérida, 15 de junio de 1987.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

ANEXO I

N.R.P. o D.N.I.	Apellidos y nombre	Centro directivo	Nivel Jorna.	Puesto de trabajo	Localidad
10.516.473	Fernández Sierra, Constantino B.	Secretaría Gral. Técnica	25 D.E.	Jefe de los Servicios Territoriales	Badajoz
8.406.316	Arco Martín, Eloy del	Direc. Gral. de Medio Ambiente	26 D.E.	Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza	Mérida

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 17 de junio de 1987, por la que se concede el «Título de Agrupación de Defensa Sanitaria» a la Agrupación de Fuente de los Moros del término municipal de Hornachos (Badajoz).

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura previstas en la legislación vigente, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero, artículo 1, apartado tres de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo apartado

3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, esta Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS) a la Agrupación «Fuente de los Moros» del término municipal de Hornachos (Badajoz), representada por su presidente D. Julio Blasco Bazo, y cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el Registro de explotaciones porcinas.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

RESOLUCION de 23 de junio de 1987, del Consejero de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, por la que se anuncia convocatoria de dos becas para desarrollar trabajos de investigación y experimentación en la Estación de Viticultura y Enología de Almendralejo (Badajoz).

Esta Consejería de Agricultura y Comercio, en virtud de las atribuciones conferidas por el Ordenamiento Jurídico vigente, ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir dos becas de investigación y experimentación para Titulados Superiores, Licenciados en Ciencias Químicas o Biológicas sobre el tema siguiente:

«TIPIFICACION DE LOS VINOS DE LA TIERRA EN EXTREMADURA»

Ambas becas se regirán por las siguientes BASES:

1.—Periodo de disfrute hasta 31 de diciembre de 1987.

2.—Lugar.—Estación de Viticultura y Enología de Almendralejo preferentemente, aunque, con el preceptivo permiso, los adjudicatarios podrán desplazarse a otros Centros de Investigación.

3.—Requisitos de los aspirantes.

A.—Ser español.

B.—Mayor de edad.

C.—Estar en posesión de la titulación exigida, o en condiciones de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

D.—No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.

E.—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

F.—Estar en situación de desempleo.

4.—Solicitudes.—La solicitud se realizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, con arreglo al modelo indicado como Anejo I de esta convocatoria, y podrán presentarse en el registro general de la Consejería de Agricultura y Comercio —Adriano 4, de Mérida—, en el Registro de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias —calle Menacho 51, de Badajoz—, en la Estación de Viticultura y Enología —Carretera de Se-

villa s/n, de Almendralejo—, o por los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los 15 días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria.

5.—Documentación.—A las instancias, deberá adjuntarse los documentos siguientes:

A.—Certificación académica completa de los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.

B.—Currículum vitae, en el que se aporten documentalmente y debidamente compulsados todos los méritos, en particular los que hagan referencia al tema de las becas.

C.—Fotocopia de la cartilla de demanda de empleo.

6.—Comité de Selección.—El Comité de Selección estará formado por:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias, o persona en quien delegue.

Vocales: El Director de la Estación de Viticultura y Enología de Almendralejo, el Jefe Accidental de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General y un funcionario del Grupo A, del Servicio de Investigación Agraria. Actuará como Secretario del Comité un funcionario representante de la Dirección General de la Función Pública, que no podrá intervenir en las deliberaciones ni en las votaciones.

7.—Sistema de Selección.—Una valoración de los méritos y una entrevista personal con el Comité de Selección.

La valoración de mérito, se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

Nota media de la carrera de 1 a 3 puntos.

— Trabajo fin de carrera o Tesina de 0'5 a 1 punto.

— Tiempo como demandante de empleo, 0'17 puntos/mes con un máximo de 3 puntos.

— Cursos de formación, perfeccionamiento, etc., hasta un máximo de 3 puntos.

Los aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones, serán requeridos por el Comité de Selección para efectuar una entrevista personal, anunciando con la antelación suficiente, lugar y fecha de celebración.

8.—Lista de selección.—Finalizadas las pruebas, el Comité de Selección publicará en los tablones de anuncio de las mismas unidades indicadas en el punto 4 de esta convocatoria el nombre de los aspirantes seleccionados con su puntuación y los requerirá para que acrediten en el plazo de 10 días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria aportando la documentación siguiente:

A. Partida de nacimiento o fotocopia compulsada del libro de familia.

B. Declaración jurada de no estar incurso en expediente disciplinario alguno (ver punto 3-E de la convocatoria).

C. Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de los trabajos.

D. Copis compulsada del título académico exigido.

9. Adjudicación.—Las becas serán adjudicadas por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias.

La Dirección General tendrá facultades para interpretar cuantas dudas surjan de la aplicación de estas Bases.

10. Dotación.—Las becas estarán dotadas con una cuantía mensual de 65.000 pesetas y los aspirantes admitidos están obligados a contratar una Póliza de Seguros Individual de Accidentes, intervención quirúrgica y hospitalización.

11. Carácter de las Becas.—Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Consejería de Agricultura y Comercio ni implica, por parte de esta Institución, ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación a la plantilla de la misma.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución o ayuda.

Mérida, junio de 1987.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEJO I

ILMO. SR.:

Nombre y apellidos

Fecha y lugar de nacimiento

Número de D.N.I.

Domicilio (calle, número, ciudad, provincia y teléfono)

Titulación académica

DECLARA: Aceptar las bases de la convocatoria y solicitar ser admitido en las pruebas de selección para la obtención de una BECA sobre el tema «TIPIFICACION DE LOS VINOS DE LA TIERRA DE EXTREMADURA».

Lugar y fecha

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO
E INDUSTRIAS AGRARIAS.

MÉRIDA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A. con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado

por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 18 línea Dehesa de los Caballos.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipo: Subterránea.

Longitud en m.: 60.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Materiales: Conductores Al (3x150) mm.² de sección.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Estación de autobuses.

N.º de transform.: 1

Tipo: Interior.

Potencia: 100 KVA (para 630 KVA)

Relación de transformación: 13.200 ± 5% 380/220

V.

Presupuesto en pesetas: 2.006.543.

Finalidad: Fuerza y alumbrado Estación de Autobuses.

Referencia del Expediente: A.T.-4.285.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente con el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 26 de marzo de 1987

El Jefe del Servicio de Planificación y Seguimiento

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A. con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con

lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 136 línea de Plasencia-Jaraíz.

Final: Apoyo 187 línea de Plasencia-Jaraíz.

Términos municipales afectados: Comarca de la Vera.

Tipo: Aérea.

Longitud en m.: 8.447.

Tensión de servicio: 44 KV.

Materiales: Apoyos, los anteriores, Crucetas metálicas, aisladores de vidrio, conductores Al-Ac-116,2 mm.².

Presupuesto en pesetas: 11.887.709.

Finalidad: Mejora del servicio.

Referencia del Expediente: A.T.-1.281.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente con el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 31 de marzo de 1987

El Jefe del Servicio de Planificación y Seguimiento,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica del Oeste, S.A. con domicilio en Cáceres, calle Viena, 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Eléctrica del Oeste, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 2 línea de T.V. del Torno.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: El Torno.

Tipo: Aérea.

Longitud en m.: 734

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Materiales: Apoyos metálicos, crucetas metálicas, aisladores de vidrio, conductores Al-Ac de 54,6 mm.².

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: El Torno.

N.º de tranfor.: 1

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: $13.800 \pm 5\% \pm 10\%$ 230/133 V.

Presupuesto en pesetas: 3.709.890.

Finalidad: Mejora de servicio.

Referencia del Expediente: A.T.-4.278.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente con el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 3 de abril de 1987

El Jefe del Servicio de Planificación y Seguimiento,

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía ha resuelto:

AUTORIZAR a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Sub. Luneta en Badajoz.
 Final: Apoyo n.º 3 Línea aérea a subestación Luneta.
 Tipo: Aérea.
 Longitud en km.: 0,268.
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Apoyos: Metálicos.
 Aisladores: Cristal cadena.
 Conductores: Al-Ac (3x54,6) mm.² de sección.
 Emplazamiento: Junto depósitos agua La Luneta en Badajoz.
 Presupuesto en pesetas: 953.882.
 Finalidad de la Instalación: Electrificar nueva urbanización.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Referencia: 01.788/12.136.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente con el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 22 de abril de 1987

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía, a petición de don José Linares

Barahona, con domicilio en Virgen de la Esperanza, 5. Badajoz, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a don José Linares Barahona, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 136 líneas Olivenza-Alconchel.
 Final: C.T. que se describe.
 Tipo: Aérea.
 Longitud en km.: 0,076.
 Tensión de servicio: 15-20 KV.
 Conductores: Al-Ac (3x31,10) mm.² de sección.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Junto a P.K. 35,4 C-436 en Alconchel.
 Tipo: Intemperie.
 Potencia: 25 KVA.
 Relación de transformación: 15-20/0,38-0,22 KV.
 Finalidad de la instalación: Electrificación rural.
 Presupuesto en pesetas: 2.349.270.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Referencia: 22.373.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente con el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 24 de abril de 1987

El Jefe del Servicio Territorial,

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 4 de junio de 1987, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura por la que se anuncia la subasta de las obras de red complementaria para riego de nuevas parcelas resultantes de la C.P. del S. I. (P.º 1 al 9 de C.P.) de Z., R. Zújar-Villanueva de la Serena (Badajoz).

La Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, convoca subasta para adjudicar las obras

del Proyecto de «RED COMPLEMENTARIA PARA EL RIEGO DE LAS NUEVAS PARCELAS RESULTANTES DE C.P. DEL S.I. (P.º 1 al 9 DE C.P.) DE LA Z.R. DEL ZUJAR-VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ).

PRESUPUESTO DE CONTRATA: Asciede a la cantidad de sesenta y seis millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve pesetas (66.149.679 ptas).

PLAZO DE EJECUCION: Diez meses.

PROYECTO Y PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: Estarán de manifiesto en las Oficinas del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias (SEREA), Avda. de la Montaña, n.º 15-1.º de Cáceres y en las oficinas de la Unidad Territorial del SEREA en Badajoz (Avda. de Huelva, n.º 12).

FIANZA PROVISIONAL: Un millón trescientas veintidos mil novecientas noventa y tres pesetas (1.322.993 Ptas.), a constituir en la forma que determina la Cláusula 7.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a nombre del Director General de Estructuras Agrarias Consejería de Agricultura y Comercio, de la Junta de Extremadura.

FIANZA DEFINITIVA: Dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientas ochenta y siete pesetas (2.645.987 Ptas.), a constituir en la forma que se detalla en la Cláusula 10.ª del citado Pliego.

CLASIFICACION DE LOS LICITADORES: Categoría e) del Grupo E, Subgrupo 7.

MODELO DE PROPOSICION

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

«El que suscribe en su propio nombre, o en representación de (según apoderamiento que acompaña debidamente bastantado), vecino de provincia de, con Documento Nacional de Identidad n.º se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de (en letra y en número), ajustándose en todo al Pliego de Cláusulas Administrativas y al de Prescripciones Técnicas del Proyecto.

(Fecha y firma del proponente)

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: Deberán presentar dos sobre: uno conteniendo la propuesta económica y otro la documentación que obligatoriamente deberán presentar, según se detalla en las Cláusulas 3.ª y 4.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ADMISION DE PROPOSICIONES: Las Proposiciones se admitirán en las horas hábiles de oficina, hasta las catorce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias (SEREA), sito en Avda. de la Montaña, n.º 15-1.º de Cáceres. No se admitirán proposiciones depositadas en Correos o cualquier otro procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que determina que la entrega se hará en mano.

APERTURA DE PROPOSICIONES: El día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de Proposiciones, a las trece horas treinta minutos, en las Oficinas del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias (SEREA), sito en la Avda. de la Montaña, n.º 15-1.º de Cáceres, ante la Mesa de Contratación del Organismo.

Badajoz, 4 de junio de 1987

RESOLUCION de 4 de junio de 1987 de la Dirección General de Estructuras Agrarias, Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura por la que se anuncia la subasta de las obras de red complementario para riego de nuevas parcelas resultantes de C.P.

del S.II (P.º 10 al 18 de C.P.), de la Z.R. del Zujar-Villanueva de la Serena (Badajoz).

La Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, convoca subasta para adjudicar las obras del Proyecto de «RED COMPLEMENTARIA PARA EL RIEGO DE NUEVAS PARCELAS RESULTANTES DE LA C.P. DEL SECTOR II (POLIGONOS 10 AL 18 DE C.P.) DE LA Z.R. DEL ZUJAR--VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ).

PRESUPUESTO DE CONTRATA: Asciede a la cantidad de setenta y nueve millones trescientas siete mil setecientos treinta y nueve pesetas (79.307.739 ptas).

PLAZO DE EJECUCION: Diez meses.

PROYECTO Y PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: Estarán de manifiesto en las Oficinas del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias (SEREA), Avda. de la Montaña, n.º 15-1.º de Cáceres y en las oficinas de la Unidad Territorial del SEREA en Badajoz, (Avda. de Huelva, n.º 12).

FIANZA PROVISIONAL: Un millón quinientas ochenta y seis mil ciento cincuenta y cinco pesetas (1.586.155 Ptas.), a constituir en la forma que determina la Cláusula 7.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a nombre del Director General de Estructuras Agrarias Consejería de Agricultura y Comercio, de la Junta de Extremadura.

FIANZA DEFINITIVA: Tres millones ciento setenta y dos mil trescientas nueve pesetas (3.172.309 ptas), a constituir en la forma que se detalla en la Cláusula 10.ª del citado Pliego.

CLASIFICACION DE LOS LICITADORES: Categoría e) del Grupo E Subgrupo 7.

MODELO DE PROPOSICION

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

«El que suscribe en su propio nombre, o en representación de (según apoderamiento que acompaña debidamente bastantado), vecino de provincia de, con Documento Nacional de Identidad n.º se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de (en letra y número), ajustándose en todo al Pliego de Cláusulas Administrativas y al de Prescripciones Técnicas del Proyecto.

(Fecha y firma del proponente)

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: Deberán presentar dos sobre: uno conteniendo la propuesta económica y otro la documentación que obligatoriamente deberán presentar, según se detalla en las Cláusulas 3.ª y 4.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ADMISION DE PROPOSICIONES: Las Proposiciones se admitirán en las horas hábiles de oficina, hasta las catorce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias (SEREA), sito en Avda. de la Montaña, n.º 15-1.º de Cáceres. No se admitirán proposiciones depositadas en Correos o cualquier otro procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que determina que la entrega se hará en mano.

APERTURA DE PROPOSICIONES: El día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de Proposiciones, a las trece horas treinta minutos, en las Oficinas del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias (SEREA), sito en la Avda. de la Montaña, n.º 15-1.º de Cáceres, ante la Mesa de Contratación del Organismo.

RESOLUCION de la Dirección General de Estructuras Agrarias, Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura por la que se anuncia la subasta de las obras de dependencias ganaderas de la dehesa boyal de Cañaverál (Cáceres).

La Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, convoca subasta para adjudicar las obras del Proyecto de DEPENDENCIAS GANADERAS EN LA DEHESA BOYAL DE CAÑAVERAL (CACERES).

PRESUPUESTO DE CONTRATA: Ascende a la cantidad de cincuenta millones ciento trece mil ciento cuarenta y siete pesetas (50.113.147 ptas).

PLAZO DE EJECUCION: Doce meses.

PROYECTO Y PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: Estarán de manifiesto en las Oficinas del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias (SEREA), Avda. de la Montaña, n.º 15-1.º de Cáceres y en las oficinas de la Unidad Territorial del SEREA en Cáceres (Avda. Primo de Rivera, n.º 2).

FIANZA PROVISIONAL: Un millón dos mil doscientas sesenta y dos pesetas (1.002.262 Ptas.), a constituir en la forma que determina la Cláusula 7.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a nombre del Director General de Estructuras Agrarias Consejería de Agricultura y Comercio, de la Junta de Extremadura.

FIANZA DEFINITIVA: Dos millones cuatro mil quinientas sesenta y tres pesetas (2.004.563 Ptas.), a constituir en la forma que se detalla en la Cláusula 10.ª del citado Pliego.

CLASIFICACION DE LOS LICITADORES: Categoría e) del Grupo C, Subgrupo 2.

MODELO DE PROPOSICION

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

«El que suscribe en su propio nombre, o en representación de (según apoderamiento que acompaña debidamente bastantado), vecino de provincia de, con Documento Nacional de Identidad n.º se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de (en letra y en número), ajustándose en todo al Pliego de Cláusulas Administrativas y al de Prescripciones Técnicas del Proyecto.

(Fecha y firma del proponente)

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: Deberán presentar dos sobre: uno conteniendo la propuesta económica y otro la documenta-

ción que obligatoriamente deberán presentar, según se detalla en las Cláusulas 3.ª y 4.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ADMISION DE PROPOSICIONES: Las Proposiciones se admitirán en las horas hábiles de oficina, hasta las catorce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias (SEREA), sito en Avda. de la Montaña, n.º 15-1.º de Cáceres. No se admitirán proposiciones depositadas en Correos o cualquier otro procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que determina que la entrega se hará en mano.

APERTURA DE PROPOSICIONES: El día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de Proposiciones, a las trece horas treinta minutos, en las Oficinas del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias (SEREA), sito en la Avda. de la Montaña, n.º 15-1.º de Cáceres, ante la Mesa de Contratación del Organismo.

Badajoz, 4 de junio de 1987

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION 14 de mayo de 1987 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se convoca, a contratación directa, mediante concurrencia pública; la elaboración del «Estudio de soluciones y proyecto de construcción de planta de control y tratamiento de residuos sólidos urbanos de la comarca de Valencia de Alcántara y zona de influencia».

OBJETO: Elaboración del trabajo denominado «Estudio de soluciones y proyecto de construcción de planta de control y tratamiento de residuos sólidos urbanos de la comarca de Valencia de Alcántara y zona de influencia».

PRESUPUESTO DE LICITACION: 2.000.000 de Ptas.

PLAZO DE EJECUCION: Seis meses.

ADMISION DE PROPOSICIONES: Hasta las 12 horas del veinte día hábil contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en la calle Enrique Díez Canedo, s/n, Mérida.

DOCUMENTACION QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: Metodología y calendario de trabajo.

Los pliegos en condiciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, estarán a disposición de los ofertantes en la Dirección General de Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n, Mérida.

RESOLUCION 14 de mayo de 1987 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y

Medio Ambiente por la que se convoca, a contratación directa, mediante concurrencia pública; la elaboración del «Estudio de soluciones y proyecto de construcción de planta de control y tratamiento de residuos sólidos urbanos de la comarca de Jerez de los Caballeros Fregenal de la Sierra y zona de influencia».

OBJETO: Elaboración del trabajo denominado «Estudio de soluciones y proyecto de construcción de planta de control y tratamiento de residuos sólidos urbanos de la comarca de Jerez-Fregenal y zona de influencia».

PRESUPUESTO DE LICITACION: 2.000.000 de Ptas.

PLAZO DE EJECUCION: Seis meses.

ADMISION DE PROPOSICIONES: Hasta las 12 horas del veinte día hábil contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en la calle Enrique Díez Canedo, s/n, Mérida.

DOCUMENTACION QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: Metodología y calendario de trabajo.

Los pliegos en condiciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, estarán a disposición de los ofertantes en la Dirección General de Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n, Mérida.

RESOLUCION 14 de mayo de 1987 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se convoca, a contratación directa, mediante concurrencia pública; la elaboración del «Estudio de soluciones y proyecto de construcción de planta de control y tratamiento de residuos sólidos urbanos de la comarca de Llerena-Azuaga y zona de influencia».

OBJETO: Elaboración del trabajo denominado «Estudio de soluciones y proyecto de construcción de planta de control y tratamiento de residuos sólidos urbanos de la comarca de Llerena-Azuaga y zona de influencia».

PRESUPUESTO DE LICITACION: 2.000.000 de Ptas.

PLAZO DE EJECUCION: Seis meses.

ADMISION DE PROPOSICIONES: Hasta las 12 horas del veinte día hábil contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en la calle Enrique Díez Canedo, s/n, Mérida.

DOCUMENTACION QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: Metodología y calendario de trabajo.

Los pliegos en condiciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, estarán a disposición de los ofertantes en la Dirección General de Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n, Mérida.

RESOLUCION 14 de mayo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se convoca, a contratación directa, mediante concurrencia pública; la elaboración del «Estudio de soluciones y proyecto de construcción de planta de control y tratamiento de residuos sólidos urbanos de la comarca de Montánchez y zona de influencia».

OBJETO: Elaboración del trabajo denominado «Estudio de soluciones y proyecto de construcción de planta de control y tratamiento de residuos sólidos urbanos de la comarca de Montánchez y zona de influencia».

PRESUPUESTO DE LICITACION: 2.000.000 de Ptas.

PLAZO DE EJECUCION: Seis meses.

ADMISION DE PROPOSICIONES: Hasta las 12 horas del veinte día hábil contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en la calle Enrique Díez Canedo, s/n, Mérida.

DOCUMENTACION QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: Metodología y calendario de trabajo.

Los pliegos en condiciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, estarán a disposición de los ofertantes en la Dirección General de Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n, Mérida.

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia Concurso para la contratación de las obras de Mejora de Travesía en la C-420 en Castuera, P.K. 36'738/37'940.

Se anuncia Concurso de las obras de Mejora de Travesía en la C-420 en Castuera. P.K. 36'738/37'940.

Presupuesto de Contrata: 63.951.222 ptas.

Anualidades: 1987. 63.951.222 ptas.

Plazo de ejecución: 31 de diciembre de 1987.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 2.558.049 ptas.

Fórmulas polinómicas: No procede.

Gastos de ensayo: 500.000 ptas.

Clasificación requerida:

Grupo G, subgrupo 4, categoría e.

Grupo G, subgrupo 5, categoría e.

Examen de proyectos: En el Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras, Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente. C/ Enrique Díaz Canedo, s/n. (Mérida).

Entrega de proposiciones: Hasta las 12 horas del día quinceavo hábil, contados a partir de su publicación en el D.O.E.

Apertura de proposiciones: Dos días hábiles después de la entrega de proposiciones.

Mérida, 24 de junio de 1987.

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se publican las bases técnicas para la contratación directa de las obras de urbanización de la travesía de Hernán Pérez (Cáceres) en la C-513.

Aprobada la ejecución de la obra: «Urbanización de la Travesía de Hernán Pérez (Cáceres) en la C-513» y su contratación por el procedimiento de Contratación Directa por el Consejo de Gobierno de fecha 24 de abril de 1987, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 1/1987 de 16 de enero, se publican las condiciones técnicas y financieras de la misma.

CONDICIONES TECNICAS: La obra consiste en la adecuación de los 525 ml. de la Travesía compuesta por 7 m. de calzada con aglomerado en frío y acerados de 1,50 m. de ancho mínimo; asimismo se intercalarán zonas de aparcamiento con firme de hormigón y zonas ajardinadas.

CONDICIONES FINANCIERAS:

Presupuesto: 20.500.000 Ptas.

Anualidad: 1987. 20.500.000 Ptas.

Aplicación Presupuestaria: 16-03-06-60.

Mérida, 23 de junio de 1987

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia Subasta de las obras de Refuerzo del firme con mezcla bituminosa en frío, de la C-436, de Badajoz a Portugal por Vva. del Fresno, P.K. 36,500 al P.K. 55,500. Tramo Alconchel-Vva. del Fresno.

Se anuncia Subasta con admisión previa para la contratación de las obras de «Refuerzo del firme con mezcla bituminosa en frío de la C-436, de Badajoz a Portugal por Vva. del Fresno, P.K. 36,500 al P.K., 55,500. Tramo Alconchel-Vva. del Fresno.

Presupuesto de Contrata: 183.997.117 ptas.

Anualidad: 1987. 183.997.117 ptas.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

Plazo de garantía: 1 años.

Gastos de ensayo: 1.450.000 ptas.

Fianza provisional: Dispensada.

Finanza Definitiva: Cuatro (4) por ciento.

Clasificación requerida:

Grupo G, subgrupo 4, categoría e.

Exposición de Pliego y Proyectos: Podrán examinarse en los locales de esta Consejería sitios en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo máximo para la presentación de proposiciones finalizará el día 1 de julio de 1987 a las 12 horas y se entregarán en el Registro de esta Consejería.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación el día 3 de julio de 1987 a las 10 horas en los locales de ésta.

Mérida, 25 de mayo de 1987.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición del Ayuntamiento, con domicilio en Hervás, Plaza González Fiori, 1, solicitando autorización administrativa, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo s/n, línea Eléctrica del Oeste.

Final: C.T.

Términos municipales afectados: Hervás.

Tipo: Aérea.

Longitud en m.: 365.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Materiales: Apoyos metálicos; Crucetas metálicas; Aisladores de vidrio; Conductores Al-Ac-31,1 mm.².

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Hervás.

N.º de tranfor.: 1

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 13.200 ± 5% 380/220 V.

Presupuesto en pesetas: 3.008.910.

Finalidad: Abastecimiento de Aguas.

Referencia del expediente: A.T.-4.261.

A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 23 de septiembre de 1986

NORMAS DE SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1987

1. FORMA.

Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (Enero-Diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestres naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1987, es de 4.240 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de Abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.180 pesetas. Si se produce a partir de Julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.120 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.060 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 55 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 80 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

La renovación para el ejercicio 1987 completo de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de Enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)

D.N.I./C.I.F. Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1987, hasta el 31 de diciembre de 1987.

Con fecha de de 1987, les envío mediante Ingreso en c/c postal / Talón nominativo / Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de pesetas.

Firma o sello,



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
MERIDA (Badajoz)